

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
SALAMANCA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
FORESTALES.**

En Valladolid, a **10 DIC. 2021**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 136, de 17 de julio de 2019), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, debidamente autorizado por el Pleno de la misma, y en atribución de las competencias que le confiere respectivamente la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Castilla y León y la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para firmar un convenio referente a la extinción de incendios forestales. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

A tal efecto

**EXPONEN**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, de reestructuración de consejerías y en los artículos 1 y 11 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, es a ésta a la que corresponde la competencia y funciones en materia de prevención, extinción e investigación de incendios forestales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Diputación asume la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Que la Diputación de Salamanca dispone de 26 vehículos autobomba, 9 vehículos ligeros (500 l) y un vehículo coordinador (Anexo), que tradicionalmente han colaborado en la extinción de incendios forestales.

Que tanto la Diputación de Salamanca como la Consejería de Fomento y Medio Ambiente tienen intereses comunes en combatir los incendios forestales y preservar el patrimonio natural de la provincia de Salamanca.

Que los mencionados vehículos autobomba, en virtud de los intereses señalados, y siguiendo los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones, así como el procedimiento de coordinación establecido, se clasifica como medio asignado al Plan de Protección Civil ante Emergencias por incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), de acuerdo con el Decreto 274/1999, de 28 de octubre.

Que en consecuencia, las partes

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es que la Diputación Provincial de Salamanca, atendiendo a las atribuciones que les son propias y al principio de colaboración entre Administraciones, integre los medios para la extinción de incendios recogidos en el presente convenio, en el operativo para la Lucha contra los Incendios Forestales de la Junta de Castilla y León, así como el personal necesario para su conducción y el manejo de tendidos de manguera, lanzamiento de agua, etc.

#### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN**

Los vehículos autobomba de la Diputación Provincial recogidos en el anexo participarán en el operativo de lucha contra los incendios forestales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la forma definida en el texto del presente convenio, respetando las atribuciones que le son propias y el principio de colaboración entre Administraciones.



La Diputación de Salamanca, atendiendo a las atribuciones que les son propias y al principio de colaboración entre Administraciones, integrará los medios de los que dispone para la extinción de incendios en el operativo para la lucha contra los incendios forestales de la Junta de Castilla y León, en su caso, 26 vehículos autobomba, 9 vehículos ligeros (500 l) y un vehículo coordinador (Anexo), así como el personal necesario para su conducción y el manejo de los tendidos de manguera, lanzamiento de agua, etc.

El Centro Provincial de Mando de Salamanca comunicará al Parque Central de la Diputación las posibles emergencias que se produzcan. Una vez comunicada una emergencia por el Centro Provincial de Mando, la Diputación movilizará el medio más oportuno comunicándolo de inmediato al Centro Provincial de Mando de Salamanca de la Junta de Castilla y León, debiendo movilizarse de inmediato para acudir al lugar del siniestro, siempre que no menoscabe la asistencia a las emergencias prioritarias competencia de la Diputación.

El horario de prestación del servicio en estas condiciones será acordado por la Comisión de Seguimiento. La ubicación física de los camiones durante este horario serán los Parques Comarcales asignados por la Diputación, salvo que los vehículos y su personal estén asistiendo a incidentes propios de su competencia.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

1º.- Poner a disposición de la Junta de Castilla y León, en perfecto estado de funcionamiento, los vehículos del Anexo de los que dicha Diputación es propietaria, para labores de prevención y extinción de incendios.

2º.- Dotar a los vehículos del personal necesario para cumplir las estipulaciones del presente Convenio y con los requerimientos establecidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa laboral vigente.

3º.- Realizar los correspondientes reconocimientos médicos al personal adscrito a este convenio previo a su incorporación.

4º.- Garantizar al personal de la autobomba la formación necesaria para que sean capaces de desempeñar sus funciones adecuadamente y en condiciones de seguridad.

5º.- Devolver los EPI que fueron entregados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, cuando sean requeridos por ésta.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

1º.- Establecer los protocolos y sistemas de comunicación y coordinación necesarios para su integración efectiva en el operativo para la lucha contra incendios forestales.

2º.- Efectuar los pagos que se determinan en la cláusula octava del presente convenio, tras la certificación del Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca del correcto cumplimiento de las actuaciones recogidas en el texto del convenio por parte de la Diputación Provincial de Salamanca.

3º - Dotar al personal de un EPI para la extinción de incendios forestales, hasta un máximo de 120 equipos en el periodo de vigencia del convenio. Los criterios de entrega de dichos equipos serán los establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca para su propio personal.

4º - Invitar al personal de la Diputación Provincial de Salamanca adscrito a los vehículos autobomba a los cursos de formación en extinción de incendios forestales que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente imparta a través del Centro para la Defensa contra el Fuego, asumiendo la Diputación los gastos de desplazamiento y manutención del personal a su cargo y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los costes asociados a la impartición de dichos cursos.

5º. - Invitar al personal de la Diputación Provincial de Salamanca adscrito a los vehículos autobomba a las prácticas combinadas con otros medios del operativo de lucha contra los incendios forestales que pueda organizar la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

6º.- Será por cuenta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el abono de los gastos producidos por averías mecánicas o desperfectos que se produzcan con motivo de la asistencia a incendios forestales, salvo siniestro total o mal uso, siempre que dicha asistencia haya sido consecuencia de un aviso emitido por el Centro Provincial de Mando de Salamanca. Quedan excluidas de este apartado las labores normales de mantenimiento y entretenimiento del vehículo que serán por cuenta de Diputación Provincial, al igual que el gasto ordinario de combustible.



#### **QUINTA.- COBERTURA DE RIESGOS**

La Diputación se ocupará de que el vehículo cuente con todos los permisos, seguros y mantenimientos necesarios que garanticen un funcionamiento óptimo y seguro para sus ocupantes, según la legislación vigente y en especial los emanados por la Dirección General de Tráfico y por la Delegación de Industria.

Asimismo garantizará que el personal que conduzca el vehículo tenga la formación y cualificación necesaria y el correspondiente carnet de conducir, con la categoría requerida en función del vehículo a conducir y de los trabajos a realizar.

#### **SEXTA.- RÉGIMEN DE APLICACIÓN DEL PERSONAL**

El personal no tendrá ninguna relación laboral o administrativa con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Diputación Provincial la modalidad, duración y condiciones de la contratación de dicho personal propio de esa entidad local.

#### **SÉPTIMA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO**

1º.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio que suponga la no incorporación real de alguno de los vehículos autobomba en el operativo de Lucha contra Incendios Forestales de la Junta de Castilla y León, dará lugar a una detracción económica igual a 90€/ vehículo, multiplicada por el número de días en que no se produzca la incorporación real de dicho vehículo.

En el caso de que sean varios los vehículos autobomba que se encuentren en la situación descrita en este punto, el valor máximo a detraer diariamente no superará el precio/día que corresponda. La cuantía del mismo aparece recogida en la cláusula relativa al presupuesto.

2º.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio que suponga tan sólo un decremento en la eficacia en la intervención de alguno de los vehículos en el operativo de Lucha contra Incendios Forestales de la Junta de Castilla y León, dará lugar a una detracción económica igual a 45€/vehículo multiplicada por el número de días en que se produzca el decremento en la eficacia en dicho vehículo.

En el caso de que sean varios los vehículos autobomba que se encuentren en la situación descrita en este punto, el valor máximo a detraer

diariamente no superará el precio/día que corresponda. La cuantía del mismo aparece recogida en la cláusula relativa al presupuesto.

3º.- No obstante lo anterior, cuando dicho incumplimiento sea considerado relevante, o no se subsane en el plazo fijado, podría dar lugar a la extinción del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento, perdiendo la Diputación el derecho a cualquier tipo de indemnización.

4º.- Asimismo, si durante los momentos de asistencia a incendios, se produjese algún incumplimiento, del que pudieran derivarse consecuencias de gravedad, será condición suficiente para proceder a la extinción del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento, en las mismas condiciones que en el apartado anterior.

#### **OCTAVA.- PRESUPUESTO**

El presupuesto total del presente convenio es de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (640.207,83 €€).**

Precio día fuera época de peligro alto de incendios:

| ANUALIDAD | IMPORTE  |
|-----------|----------|
| 2022      | 392,63 € |
| 2023      | 400,48 € |
| 2024      | 408,49 € |
| 2025      | 416,66 € |

Precio día época de peligro alto de incendios:

| ANUALIDAD | IMPORTE  |
|-----------|----------|
| 2022      | 522,21 € |
| 2023      | 532,65 € |
| 2024      | 543,30 € |
| 2025      | 554,17 € |

Los días a abonar para cada anualidad son:

| ANUALIDAD | Días fuera época peligro alto |                       | Días época peligro alto |                      | TOTAL DÍAS |
|-----------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|------------|
|           | nº días                       | periodos              | nº días                 | periodo              |            |
| 2022      | 273                           | 16-oct-21 a 30-jun-22 | 92                      | 1-jul-22 a 30-sep-22 | 365        |
|           |                               | 1-oct-22 a 15-oct-22  |                         |                      |            |
| 2023      | 273                           | 16-oct-22 a 30-jun-23 | 92                      | 1-jul-23 a 30-sep-23 | 365        |
|           |                               | 1-oct-23 a 15-oct-23  |                         |                      |            |
| 2024      | 274                           | 16-oct-23 a 30-jun-24 | 92                      | 1-jul-24 a 30-sep-24 | 366        |
|           |                               | 1-oct-24 a 15-oct-24  |                         |                      |            |
| 2025      | 273                           | 16-oct-24 a 30-jun-25 | 92                      | 1-jul-25 a 30-sep-25 | 365        |
|           |                               | 1-oct-25 a 15-oct-25  |                         |                      |            |

Se realizarán dos pagos anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.670.00.5. El primer pago de cada anualidad se realizará a partir del 16 de abril del año en curso e incluirá el periodo del 16 de octubre del año anterior al 15 de abril del año en curso. El segundo pago de cada anualidad se llevará a cabo a partir del 16 de octubre del año en curso e incluirá el periodo del 16 de abril al 15 de octubre del año en curso.

Las cantidades a reflejar en cada uno de los pagos que se efectuaran al amparo del presente convenio son las siguientes:

Cantidades máximas a reflejar en el primer pago de cada anualidad:

| Anualidad | Días fuera época peligro alto |            | Días época peligro alto |            | TOTAL<br>Primer pago |
|-----------|-------------------------------|------------|-------------------------|------------|----------------------|
|           | Nº Días /periodo              | Precio día | Nº Días /periodo        | Precio día |                      |
| 2022      | 182                           | 392,63 €   | 0                       | 522,21 €   | 71.458,66 €          |
|           | 16-oct-21 a 15-abr-22         |            | -                       |            |                      |
| 2023      | 182                           | 400,48 €   | 0                       | 532,65 €   | 72.887,36 €          |
|           | 16-oct-22 a 15-abr-23         |            | -                       |            |                      |
| 2024      | 183                           | 408,49 €   | 0                       | 543,30 €   | 74.753,67 €          |
|           | 16-oct-23 a 15-abr-24         |            | -                       |            |                      |
| 2025      | 182                           | 416,66 €   | 0                       | 554,17 €   | 75.832,12 €          |
|           | 16-oct-24 a 15-abr-25         |            | -                       |            |                      |



Cantidades máximas a reflejar en el segundo pago de cada anualidad:

| Anualidad | Días fuera época peligro alto |            | Días época peligro alto |            | TOTAL        |
|-----------|-------------------------------|------------|-------------------------|------------|--------------|
|           | Nº Días /periodo              | Precio día | Nº Días /periodo        | Precio día | Segundo pago |
| 2022      | 91                            | 392,63 €   | 92                      | 522,21 €   | 83.772,65 €  |
|           | 16-abr-22 a 30-jun-22         |            | 1-jul-22 a 30-sep-22    |            |              |
|           | 1-oct-22 a 15-oct-22          |            |                         |            |              |
| 2023      | 91                            | 400,48 €   | 92                      | 532,65 €   | 85.447,48 €  |
|           | 16-abr-23 a 30-jun-23         |            | 1-jul-23 a 30-sep-23    |            |              |
|           | 1-oct-23 a 15-oct-23          |            |                         |            |              |
| 2024      | 91                            | 408,49 €   | 92                      | 543,30 €   | 87.156,19 €  |
|           | 16-abr-24 a 30-jun-24         |            | 1-jul-24 a 30-sep-24    |            |              |
|           | 1-oct-24 a 15-oct-24          |            |                         |            |              |
| 2025      | 91                            | 416,66 €   | 92                      | 554,17 €   | 88.899,70 €  |
|           | 16-abr-25 a 30-jun-25         |            | 1-jul-25 a 30-sep-25    |            |              |
|           | 1-oct-25 a 15-oct-25          |            |                         |            |              |

Las cantidades máximas a reflejar en cada anualidad son las siguientes:

| Anualidad | Primer pago | Segundo pago | TOTAL        |
|-----------|-------------|--------------|--------------|
| 2022      | 71.458,66 € | 83.772,65 €  | 155.231,31 € |
| 2023      | 72.887,36 € | 85.447,48 €  | 158.334,84 € |
| 2024      | 74.753,67 € | 87.156,19 €  | 161.909,86 € |
| 2025      | 75.832,12 € | 88.899,70 €  | 164.731,82 € |
| TOTAL     |             |              | 640.207,83 € |

Por tanto, el presupuesto total del presente convenio asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (640.207,83 €)**.

#### **NOVENA.- PAGO Y FINANCIACIÓN**

Los pagos se realizarán una vez finalizado el periodo correspondiente, tras la certificación del Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca del correcto cumplimiento de las actuaciones objeto de convenio, así como la presentación por parte de la Diputación Provincial de Salamanca del correspondiente documento de liquidación.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que señale al efecto la Diputación Provincial de Salamanca siendo el importe



máximo a transferir de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (640.207,83 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.670.00.5. del presupuesto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, según la tabla siguiente:

| Año          | Aplicación presupuestaria | Importe             |
|--------------|---------------------------|---------------------|
| 2022         | 04.08.456A01.670.00.5     | 155.231,31 €        |
| 2023         | 04.08.456A01.670.00.5     | 158.334,84 €        |
| 2024         | 04.08.456A01.670.00.5     | 161.909,86 €        |
| 2025         | 04.08.456A01.670.00.5     | 164.731,82 €        |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>640.207,83 €</b> |

#### **DÉCIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO**

Con carácter previo al comienzo de las labores, se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, formada por cuatro miembros. Dos de sus miembros serán nombrados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca y los otros dos por la Diputación Provincial de Salamanca.

Los miembros que formarán parte de la comisión de seguimiento por cada una de las partes serán los siguientes:

- Por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente:
  - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca o quien le sustituya, actuando como presidente.
  - Un técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca o quien le sustituya.

Por parte de la Diputación Provincial de Salamanca:

- El Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca o quien le sustituya, actuando como secretario.
- Un miembro de la Diputación Provincial de Salamanca o quien le sustituya.

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

1º.- Levantar acta del estado de conservación y funcionamiento de los vehículos antes de iniciar la campaña, y concretar las modificaciones o reparaciones que se estimen necesarias antes de su puesta en marcha.

2º.- Elaborar el Programa de trabajo para las diversas épocas de peligro de incendio forestales (alto, medio, bajo), en el que se definirá como mínimo:

- Tiempos de respuesta.
- Canales de comunicación.
- Protocolos de despacho e intervención.
- Horario de trabajo diario (24 h. de disponibilidad)
- Materiales de apoyo que se entregarán.

3º.- Recoger por escrito cualquier cuestión que haya impedido el cumplimiento del horario de trabajo diario acordado.

4º.- Resolver cuantas otras cuestiones, puedan surgir a lo largo de la realización de los trabajos, objeto del presente convenio.

5º.- En caso de existir anomalías u otros acontecimientos que se consideren relevantes, durante el transcurso de los trabajos, se harán constar por escrito por uno de los miembros de la comisión de seguimiento, debiendo firmar el recibí por parte del otro miembro de la comisión como parte afectada, quien se lo comunicará a la parte que representa para su rectificación. De esta manera, la parte responsable podrá tomar las medidas conducentes a su solución en el plazo de 5 días.

6º Cuando una de las partes del convenio requiera a la otra para convocar la Comisión de Seguimiento para un tema u objeto determinado, deberá reunirse ésta en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo, si el tema u objeto de la convocatoria afectara a las causas de extinción del convenio, quedará expedita dicha vía de extinción.

7º.- La comisión se reunirá, al menos una vez al año, antes del inicio de la época de peligro alto.

8º.- Las decisiones que se adopten en el seno de la comisión, serán consensuadas. En caso de no existir consenso, el presidente de la misma será quien decida sobre la cuestión.

## **UNDÉCIMA.-VIGENCIA**

1.- El presente convenio tendrá una vigencia **desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2025.**

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.



3.- El Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima relativa a los efectos del incumplimiento.
- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

#### **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, y que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO  
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.:Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quñones  
Fernández

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
SALAMANCA



Fdo.:Sr. D. Francisco Javier Iglesias  
García

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
SALAMANCA



Fdo.:Sr. D. Alejandro Martín Guzmán

**ANEXO**

| <b>Uds</b>                                  | <b>Descripción</b>                                      | <b>Matrícula</b>                  |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>SERVICIOS CENTRALES</b>                  |                                                         |                                   |
| 1                                           | Todoterreno Nissan Terrano II                           | Puesto de Mando Avanzado 1329-CSF |
| <b>PARQUE COMARCAL VILLARES DE LA REINA</b> |                                                         |                                   |
| 1                                           | Autobomba Nodriza 14.000 lts.                           | SA 3584                           |
| 1                                           | Autobomba Rural IVECO 4.000 lts                         | SA 8203P                          |
| 1                                           | Autobomba Forestal Pesada Unimog 3.000 lts              | 8713FTG                           |
| 1                                           | Autobomba Rural Forestal Pesada 4.000 lts.              | 1858GHK                           |
| 1                                           | Autobomba Forestal Pesada 3.500 lts.                    | 2028GHK                           |
| 1                                           | Todoterreno Nissan Navara XE 400 lts.                   | 6135FDS                           |
| 1                                           | Todoterreno Nissan Terrano II 300 lts.                  | 8059FJT                           |
| 1                                           | Todoterreno Nissan Navara XE                            | 7121GGN                           |
| <b>PARQUE COMARCAL DE CIUDAD RODRIGO</b>    |                                                         |                                   |
| 1                                           | Autobomba Nodriza Mercedes 12.000 lts.                  | 6209-FVH                          |
| 1                                           | Autobomba Rural Pesada 4.000 lts. Y 300 espuma, rescate | 4351-DLM                          |
| 1                                           | Autobomba Forestal Pesada Mercedes 3.000 lts            | 8576-FTG                          |
| 1                                           | Autobomba Forestal Pegaso 3.000 lts.                    | 4932-BPK                          |
| 1                                           | Todoterreno Toyota 500 lts.                             | SA-7039-O                         |
| 1                                           | Todoterreno Mitsubishi 500 lts.                         | SA-3951-S                         |
| <b>PARQUE COMARCAL DE BEJAR</b>             |                                                         |                                   |
| 1                                           | Autobomba Rural IVECO, 3.000 lts.                       | SA-3860-P                         |
| 1                                           | Autobomba Rural IVECO, 4.000 lts.                       | SA-8202-P                         |
| 1                                           | Todoterreno Mitsubishi 500 lts. Bomba de Alta y rescate | 4762-CCT                          |
| <b>PARQUE COMARCAL VITIGUDINO</b>           |                                                         |                                   |
| 1                                           | Autobomba Rural Mercedes 4.000 lts.                     | SA-3585-S                         |
| 1                                           | Autobomba Rural IVECO, 4.000 lts.                       | SA-8201-P                         |
| 1                                           | Todoterreno Mitsubishi 500 lts.                         | 3875-CHY                          |
| <b>PARQUE COMARCAL PEÑARANDA</b>            |                                                         |                                   |
| 1                                           | Autobomba Nodriza Mercedes 8.000 lts.                   | 1262-FVN                          |
| 1                                           | Autobomba Rural IVECO, 4.000 lts.                       | SA-8200-P                         |
| 1                                           | Todoterreno Nissan Navara XE 400 lts.                   | 7906-FJT                          |
| <b>PARQUE SECUNDARIO GUIJUELO</b>           |                                                         |                                   |
| 1                                           | Autobomba Rural MAN, 6.000 lts.                         | SA-3587-S                         |
| 1                                           | Autobomba Forestal Pesada Mercedes 3.000 lts            | 8768-FTG                          |
| <b>PARQUE SECUNDARIO TAMAMES</b>            |                                                         |                                   |
| 1                                           | Autobomba Rural IVECO, 3.000 lts.                       | SA-3862-P                         |
| <b>PARQUE SECUNDARIO FUENTEGUINALDO</b>     |                                                         |                                   |



|                                    |                                       |           |
|------------------------------------|---------------------------------------|-----------|
| 1                                  | Autobomba Forestal Pegaso 3.000 lts.  | SA-7160-S |
| <b>PARQUE SECUNDARIO LEDESMA</b>   |                                       |           |
| 1                                  | Autobomba Rural IVECO, 3.000 lts.     | SA-3859-P |
| 1                                  | Autobomba Forestal Pegaso 3.000 lts.  | SA-7157-S |
| <b>PARQUE SECUNDARIO LUMBRALES</b> |                                       |           |
| 1                                  | Autobomba Rural IVECO, 3.000 lts.     | SA-3861-P |
| 1                                  | Autobomba Forestal Pegaso 3.000 lts.  | SA-3112-P |
| 1                                  | Todoterreno Nissan Navara XE 400 lts. | 4622-DTK  |
| <b>PARQUE LOCAL EL PAYO</b>        |                                       |           |
| 1                                  | Autobomba Forestal Pegaso 3.000 lts.  |           |
| <b>PARQUE LOCAL LA ALBERCA</b>     |                                       |           |
| 1                                  | Autobomba Forestal Pegaso 3.000 lts.  | SA-7158-S |
| <b>PARQUE LOCAL ALBA DE TORMES</b> |                                       |           |
| 1                                  | Autobomba Pesada Unimog 4.000 lts     | 7727-FWC  |

